

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Auto Interlocutorio No. 633

Expediente : 76001-33-33-016-2014-00163-00
Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho – Lab. -
Demandante : Lucrecia García Pino
Demandados : Municipio de Palmira Valle del Cauca.

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 152 a 170 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial apeló la sentencia # 087 de mayo 25 de 2016, notificada personalmente el 01 de junio de esa misma anualidad (Fol. 151 Vto.) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 140-0149).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia # 087 de mayo 25 de 2016, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____ de _____ fecha <u>106</u> de <u>1 JUL 2016</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p> <p><i>Karol Suigómez</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria</p>
--

Constancia secretarial: A Despacho de la señora juez poniendo de presente memorial que antecede en el cual se solicita aplazar audiencia inicial. Provea usted. Cali, 27 de junio de 2016.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 635

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2015-00043-00
MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	: José Clemente Medina Sánchez y otros
DEMANDADO	: Nación – Rama Judicial – Desaj y otros

Teniendo en cuenta que se tiene programada dos audiencias para el 28/07/2016 a la misma hora, se hace necesario reprogramar nuevamente la fecha para la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por consiguiente, se dispone:

FIJASE como nueva fecha para que tenga lugar audiencia PRUEBAS el día **viernes, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).**

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

<p align="center">JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Notificación por ESTADO ELECTRONICO No. <u>106</u> de fecha <u>1 JUL 2016</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p> <p align="right"><i>Secretaria</i> Secretaria</p>

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez, el presente asunto con recurso de apelación de la sentencia proferida el 10 de mayo de 2016, allegado dentro de la oportunidad, y teniendo en cuenta que la misma tiene carácter condenatorio. Santiago de Cali, 22 de junio de 2016. Sírvase proveer.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI –
VALLE**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 481

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2015-00080-00
DEMANDANTE	: MANUEL SALVADOR HINESTROZA IBARGUEN
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DCHO.

Ref. Auto que fija fecha para audiencia de conciliación (Inciso 4º art. 192 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se profirió la sentencia No. 079 del 10 de mayo de 2016, aclarada mediante providencia No. 424 del 7 de junio de 2016, la cual condenó a la entidad demandada, decisión que fue objeto de recurso de apelación por la parte actora, se citará a las partes para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA.

Por otro lado, teniendo en cuenta memorial con recurso de apelación de la sentencia presentado por apoderado, quien manifiesta actuar en representación de la entidad demandada Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, sin allegar para el efecto poder que lo faculte para ejercer tal actividad, el despacho lo Glosará sin consideración alguna, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley 1437 de 2011 y 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACION dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día jueves, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), a las 3:00 p.m.** Conforme lo establece el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

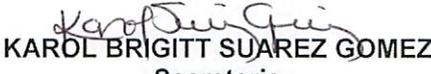
SEGUNDO.- GLOSAR a los autos sin consideración el escrito visto a Folios 120 al 141 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte que si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	ELECTRONICO No.
<u>106</u>		de fecha	<u>- 1 JUL 2016</u>
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ			
Secretaria			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No.487

PROCESO : 76-001-33-33-016-2016-00170-00
 DEMANDANTE : JOSÉ OTONIEL SOTO MEJÍA
 DEMANDADO : NACIÓN-FOMAG Y OTROS
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO (LABORAL)
 ASUNTO : ADMISIÓN DEMANDA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Una vez revisada la demanda instaurada por el señor JOSÉ OTONIEL SOTO MEJÍA en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (L), y al encontrar que la misma reúne los requisitos de ley, el Despacho, admitirá la demanda.

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 104 Núm. 4; 155 Núm. 2; 156 Núm. 3, 157, 161 Núm. 1; 162 y 163 del CPACA, se **DISPONE**:

PRIMERO. ADMITIR la demanda formulada dentro de medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de carácter Laboral, presentada por el señor JOSÉ OTONIEL SOTO MEJÍA contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUDCACIÓN y LA NACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a: a) las entidades demandadas a través del Representante Legal o quien haga sus veces b) A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código Gral. del Proceso, evento en el cual las copias de la demanda y anexos quedarán en Secretaría de la Corporación a disposición de las notificadas.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. REMÍTASE copia de la demanda, anexos y del auto admisorio a: a) la entidad demandada, b) al Ministerio Público y c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

QUINTO.CÓRRASE traslado de la demanda a las entidades demandadas y al Ministerio Público, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de

la Ley 1347 de 2011, el cual empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P. y, dentro del cual, deberá la demandada, además de dar respuesta a la demanda, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, al tenor del párrafo 1º del numeral 7 del artículo 175 ibídem.

SEXTO. ORDÉNASE conforme al artículo 171 numeral 4 de la Ley 1347 de 2011 que demandante deposite en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación mediante estado de la presente providencia, la suma de SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000.00) en la cuenta No. 4-6903-0-07500-3 Convenio 13307 del Banco Agrario para pagar los gastos del proceso, so pena de dar aplicación del artículo 178 Ibídem.

SEPTIMO. REQUIERASE a la parte demandada, para que inste al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, a estudiar la viabilidad de conciliación del presente proceso, previo a la fecha de la audiencia inicial de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO.RECONOCER personería a la Dra. LINA MARCELA TOLEDO JIMENEZ, abogado con la tarjeta profesional No. 208.789 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos y fines de memoriales poder obrantes a folios 1 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTINEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

Por anotación en el estado No. 106 de
fecha 1 JUL 2016, se notifica el auto
que antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaría